



EL SUSCRITO CONTADOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

INFORMA:

Que la Universidad Tecnológica de Pereira NIT 891.480.035-9 por ser una Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, aprobada por el ICFES, su carácter académico es de Universidad, creada mediante Ley 41 de diciembre 15 de 1958, y por ser ente autónomo de Orden Nacional, está legalmente exenta de Retención en la Fuente y toda clase de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes Nacionales, Departamentales y Municipales y no cuenta con un estatuto tributario y de rentas propio.

Con respecto a los impuestos nacionales y territoriales, tiene las siguientes obligaciones, exenciones y tratamientos especiales:

- Está clasificada como No Contribuyente respecto del Impuesto Nacional a la Renta y Complementarios por disposición del Artículo 23 del Estatuto Tributario
- Es agente retenedor a título de Impuesto de Renta y Complementarios por disposición del Artículo 368 del Estatuto Tributario
- No es responsable de Impuesto a las Ventas IVA, independientemente de que sus ventas o servicios sean excluidos o gravados, por disposición del Artículo 92 de la Ley 30 de 1992. En este tributo, goza además de la devolución del IVA que paga sobre los costos, gastos, inversiones o adquisición de servicios.
- No es Responsable de IVA en lo referente a importaciones de bienes gravados, de acuerdo con el Decreto 88 del 15 de enero de 1997 y según Artículo 2, literales A y E.
- Obligada a facturar según Resolución No. 042 de 05/05/2020
- Autorización de la numeración de facturas ante la DIAN No. 18764090197944 de 10/03/2025.
- Es agente retenedor del impuesto a las Ventas por disposición del artículo 437-1 del Estatuto, además, está catalogada como Gran Contribuyente según resolución 000200 del 27 de diciembre de 2024.
- Por ser Entidad de Derecho Público, está exenta del pago de Impuesto de Timbre Nacional, Artículo 533 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la Ley 1111 de 2006



- Está obligada a presentar en medios magnéticos la información que exige el Artículo 631 del Estatuto y las Resoluciones que lo reglamentan.
- No sujeta a Impuesto de Industria y Comercio según Acuerdo Municipal 42 de 2017
- No sujeta a retención en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio conforme al Acuerdo Municipal 42 de 2017
- No sujeta a retención en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio en ningún municipio del país conforme al Art 39 de la ley 14 de 1983
- Su carácter de “No Contribuyente”, implica que no es sujeto de retención en la fuente por los ingresos que por cualquier concepto reciba.
- Su clasificación de “Gran Contribuyente”, implica que no es sujeto pasivo de retenciones y/o retención de IVA
- El código de Actividad Económica para efectos tributarios y fiscales es 8544
- En lo referente a descuentos de Estampillas, se regirá por lo establecido en los Acuerdos Municipales, 029 de 2015 y 025 de 2018 y las Ordenanzas 015 de diciembre de 2015 y 017 de noviembre de 2017 cuando la Universidad actúe como Contratista.
- Cuando se suscriben contratos de Obra Pública, se procederá a realizar descuento correspondiente a Estampilla Pro-Universidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1697 de 2013
- De acuerdo con los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario, la Universidad se encuentra exenta del pago por impuesto de timbre al ser considerada una Entidad de Derecho Público.

GEOVANNY VILLADA ZAPATA

T.P. 169621-T

Elaboro: Yesenia Giraldo